DECRETO

DECRETO No. 035
(Del 03 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA, DEBIDO A LA OLA INVERNAL Y LA CRECIENTE SÚBITA DEL RIO PÁEZ Y SUS AFLUENTES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PÁEZ (BELALCÁZAR) CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 315 de la Constitución Política, art. 91 de la Ley 136 de 1994, y la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. En el Municipio de Páez Cauca, se ha venido experimentando un periodo prolongado de intensas lluvias, inusuales para esta época del año, desde el día 29 de junio de 2025.

2. Las precipitaciones han superado significativamente los promedios hídricos, generando una saturación al suelo y un aumento considerable de los afluentes hídricos, particularmente los ríos Moras, Símbola y Páez.

3. Como consecuencia de esta ola invernal, se ha registrado un aumento exponencial del caudal del rio Páez, lo que ha provocado del desbordamiento en diversos puntos a lo largo de su cauce, afectando a las comunidades rivereñas y a la infraestructura cercana.

4. La creciente súbita del Rio Páez y los deslizamientos del día de hoy 03 de julio de 2025 que se presentó desde las 03:02 horas y que ha venido en aumento, ha ocasionado afectaciones en barrios y veredas tales como Caloto, La Estrella, La María, Calderitas, Guapió, El Rodeo, Avirama Centro, La Planada de

DECRETO

Avirama, vereda Chicaquiú, Guaquiyó, Vicanenga, Taravira, Chinas, Tálaga Nuevo, Mesa de Tálaga, Chachucue, Tóez, Huila Viejo, Llanobuco, Suin, Montecruz, Vitoncó, Lame, casco urbano de Belalcázar, Mesa de Belalcázar, San Miguel de Avirama, Hualcán, Cohetando, Coquiyó, Laureles, Mesa de Togoima, El Recuerdo, Guadualejo, Las Delicias, Mesa de Cohetando, La Florida, La Honda, Laderas, Aránzazu y Ricaurte Centro, afectando directamente a 17.048 familias y dejando a 48.015 personas damnificadas aproximadamente de acuerdo con los reportes preliminares.

5. Se ha evidenciado la pérdida de viviendas, cultivos agrícolas, ganado, así como daños graves que inhabilitan la red vial primaria, secundaria y terciaria en el municipio, puentes, redes de acueducto, alcantarillado, infraestructura deportiva y puestos de salud, así como la interrupción de servicios públicos esenciales en varias zonas del municipio.

6. La Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Páez y Departamental del Cauca, ha realizado evaluaciones preliminares que confirman la magnitud de los daños y la necesidad de atención y respuesta inmediata y coordinada.

7. Los informes proferidos por las Oficinas de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión del día tres (03) del mes de julio de 2025 mediante acta No. 04 de la misma fecha, indica la magnitud del evento catastrófico que sobre pasa la capacidad de respuesta del municipio para la atención, la cual requiere de asistencia humanitaria en emergencia, rehabilitación y/o reconstrucción de la infraestructura afectada, calificada como obras prioritarias y todo aquello que trate de conjurar en forma directa la situación de calamidad pública que padece el municipio.

8. Con el Acta No. 04 del tres (03) de julio de 2025, los miembros del Consejo Municipal del Riesgo que contó con la participación y acompañamiento del ingeniero Wiesner Cortes Mina jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Departamento del Cauca, emitieron concepto favorable para declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Páez.

9. Las capacidades técnicas, operativas y financieras del municipio son insuficientes para atender la magnitud de la emergencia de manera

DECRETO

independiente, siendo necesario recurrir a la colaboración y apoyo de instancias departamentales y nacionales.

10. La situación actual pone en riesgo la vida, la integridad física y los bienes de los habitantes del municipio, así como el normal desarrollo de las actividades económicas y sociales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en todo el territorio del Municipio de Páez, Cauca, por el término de seis (06) meses prorrogables por el mismo término en caso de ser necesario, lo anterior conforme lo dispuesto por el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, con el fin de realizar las acciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para superar la situación inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos producto de la temporada de lluvias presentadas, en especial la de los dos últimos días que se sitúan por encima de lo normal, siendo el momento más álgido el ocurrido el día de hoy tres (03) de julio de 2025, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Activar de inmediato el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y todos sus protocolos, así como los planes de contingencia específicos para emergencias invernales, desbordamientos de ríos y deslizamientos de tierras.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer la movilización de todos los recursos humanos, técnicos, operativos y económicos disponibles en la Administración Municipal para la atención de la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO. Coordinar con los organismos de socorro, Policía Nacional, Instituciones Públicas y privadas, y la comunidad en general, las acciones necesarias para la atención de la población damnificada, la búsqueda y rescate de personas, la asistencia humanitaria y la rehabilitación de las zonas afectadas.

DECRETO

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en el artículo 61 y ss de la Ley 1523 de 2012, el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión de Riego de Desastre con las orientaciones establecidas en el presente acto administrativo, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal de Páez y el Consejo Municipal de Gestión de Riego de Desastres, los cuales remitirán los resultados de este y la evaluación al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO. Instar al Gobierno Departamental del Cauca y al Gobierno Nacional, a través de sus respectivas entidades de gestión del riesgo, para que brinden apoyo necesario en recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros para la mitigación de los efectos de esta situación de desastre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la conformación y activación de un Puesto de Mando Unificado (PMU) permanente, para la coordinación de todas las actuaciones, acciones de respuesta y recuperación, bajo la dirección del Alcalde del municipio o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO. Solicitar a las entidades de servicios públicos la adopción de medidas urgentes para restablecer la prestación de los mismos en las zonas afectadas, priorizando la seguridad de la infraestructura y de sus operarios.

ARTÍCULO NOVENO. Autorizar a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la situación de calamidad pública presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el capitulo VII régimen especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y lo referente a las mismas en la ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Hace parte integral del presente Decreto el Acta de reunión del CMGRD del 03 de julio de 2025 y el registro fotográfico que sirvió de soporte para la aprobación de la declaratoria de calamidad una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a esta emergencia.

DECRETO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicado a las autoridades departamentales y nacionales de gestión del riesgo, así como a la comunidad en general por los medios más expeditos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Páez (Belalcázar) Cauca al tercer (03) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

HUGO JAVIER MUÑOZ ACHIPIZ
Alcalde Municipal de Páez

Proyectó: Antonio Dubán Hernández – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Édgar Julián Pillimué Cruz – Secretario de Gestión y Planeación EJPC
Aprobó: Hugo Javier Muñoz Achipiz – Alcalde Municipal de Páez